



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CAMARONERA GUAJABAL S.A. QUE HACEN LOS SEÑORES LEX JACINTO CABRERA CASTILLO Y MANUEL JACINTO CABRERA GUERRERO
CUANTIA: \$ 1.000,00

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy **diecisiete de septiembre del año dos mil diez**, ante mi, **ABOGADO REYMUNDO JOSE ALARCÓN FRANCO, NOTARIO CUARTO INTERINO DEL CANTON MACHALA**, comparecen por sus propios derechos, el señor **LEX JACINTO CABRERA CASTILLO** quien declara ser de estado civil casado, de ocupación ejecutivo de negocios, domiciliado en esta ciudad de Machala; y el señor **MANUEL JACINTO CABRERA GUERRERO** quien declara ser de estado civil casado, de ocupación Profesor en General, domiciliado en esta ciudad de Machala. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla a así: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la Constitución de una Compañía Anónima, al tenor de las siguientes declaraciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a otorgar esta escritura pública y manifiestan la necesidad de constituir una compañía las siguientes personas: **LEX JACINTO CABRERA CASTILLO Y MANUEL JACINTO CABRERA GUERRERO**, por sus propios y personales derechos, declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Machala, y expresan su voluntad de



1 constituir una COMPAÑÍA ANÓNIMA, conforme al siguiente estatuto.

2 **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO**

3 **PRIMERO.-** DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN,

4 NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO

5 PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará

6 **CAMARONERA GUAJABAL S.A.**, y se regirá por las leyes de la

7 República del Ecuador, la Ley de Compañías y el presente estatuto.

8 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como

9 objeto social, dedicarse a: **1).**- La cría de especies bio-acuáticas,

10 especialmente el camarón en piscinas camaroneras, sean estas de

11 propiedad de la compañía o arrendadas. **2).**- La comercialización,

12 exportación, transformación, distribución, extracción y procesamiento

13 de especies bio-acuáticas, especialmente el camarón. **3)** La

14 instalación de plantas industriales para empaque, embasamiento o

15 cualquier otra forma de presentación de los productos del mar y

16 demás especies bio-acuáticas que procesen en la Planta; **4)** La

17 explotación, producción y comercialización de larvas de camarón y

18 otras especies bio-acuáticas en piscinas y mediante instalación de

19 laboratorios y plantas procesadoras; **5).**- Importación de todo tipo de

20 maquinarias pesada, vehículos, repuestos o accesorios que sean

21 menester para la construcción, funcionamiento y mantenimiento de

22 las plantas procesadoras de camarón, instalaciones de las

23 camaroneras, del laboratorio de larvas, fabrica de hielo, así como

24 para el tratamiento de otras especies bio-acuáticas o agroindustriales,

25 **6).**- Alquiler de botes para transportación de víveres, balanceados,

26 pesca, hielo y otros materiales indispensables en toda actividad

27 camaronera, para este menester se acogerá a toda clase de Tratado

28 Internacionales o Leyes Nacionales de Fomento Industrial. Para el



1 cumplimiento de sus fines podrá adquirir acciones o participaciones en
2 Compañías ya constituidas nacionales y extranjeras, y realizar todo
3 acto o contrato civil, mercantil, laboral, permitidos por la ley que tenga
4 relación con su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-**
5 La compañía tendrá un plazo de duración de treinta años, contados a
6 partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el
7 Registro Mercantil, este plazo podrá ser reformado por resolución
8 adoptada por la Junta General de Accionistas, y de acuerdo con la
9 Ley de Compañías y los Estatutos de la Compañía. **ARTICULO**
10 **CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía tiene la
11 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de
12 Machala, cantón Machala, Provincia de El Oro, y se podrá establecer
13 sucursales en diferentes lugares del país o el exterior por resolución
14 adoptada por la Junta General de Accionistas. **CAPITULO**
15 **SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.-**
16 **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El capital social de la
17 compañía es de **Mil dólares de los Estados Unidos de América,**
18 dividido en mil acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una
19 de los Estados Unidos de América, libremente negociables, las
20 mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en el
21 cien por ciento de su valor, conforme consta del documento de la
22 cuenta de integración de Capital, que se adjunta como documento
23 habilitante.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas
24 del cero uno a la mil, serán firmadas por el Presidente y Gerente
25 General de la compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o
26 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
27 compañía podrá anularla conforme a la Ley de Compañías.
28 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a un



1 voto en las Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO.-** El aumento de
2 capital se lo hará en cualquier momento, por resolución de la Junta
3 General de Accionistas, de acuerdo con la Ley de Compañías.
4 **ARTICULO DECIMO: RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de
5 los accionistas por las obligaciones sociales está determinada por la
6 Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: LIBRO DE**
7 **ACCIONES.-** Se llevará el libro de Acciones de conformidad con lo
8 dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO:**
9 **EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE**
10 **UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**
11 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y
12 terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al final de cada
13 ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente
14 General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas
15 el balance general anual, el estado de perdidas y ganancias, la forma
16 de distribución de los beneficios y más informes necesarios, así
17 mismo el comisario presentará su informe dentro de los quince días
18 anteriores a la junta, lo que podrán ser examinados por los
19 accionistas, conforme a la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**
20 **TERCERO.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** Las utilidades y reservas
21 se las distribuirá conforme a la Ley de Compañías. **CAPITULO**
22 **CUARTO.- DEL GOBIERNO.- ADMINISTRACIÓN Y**
23 **REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La compañía
24 estará gobernada por la Junta General de Accionistas, será
25 administrada en forma individual por el Gerente General de la
26 compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL**
27 **DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el organismo
28 supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los



1 asuntos relacionados con los negocios sociales. Sus atribuciones
2 específicas son: a.)- Designar y remover al Presidente o Gerente
3 General de la Compañía y fijar sus remuneraciones.- b.)- Aprobar las
4 cuentas y balances que presente el administrador.- c.)- Resolver
5 sobre la forma de repartos de utilidades.- d.)- Resolver acerca de la
6 amortización de las partes sociales.- e.)- Decidir acerca de las
7 reformas estatutarias.- f.)- Disponer que se entablen las acciones
8 correspondientes en contra de los administradores.- g.)- Las demás
9 que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías o en el contrato
10 social o a los gerentes o administradores u otro organismo.

11 **ARTICULO DECIMO SEXTO: CLASES DE JUNTAS Y**
12 **CONVOCATORIAS.-** Las reuniones de la Junta General serán
13 ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos
14 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización
15 del ejercicio económico de la compañía, para conocer el balance
16 anual, los informes que presenten el Presidente y Gerente General, la
17 distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la
18 convocatoria. Las extraordinarias podrán tratar los asuntos
19 puntualizados en la convocatoria y se reunirán en el domicilio principal
20 de la compañía salvo lo dispuesto para juntas universales. Las
21 convocatorias serán hechas de acuerdo con el Art. 236 de la Ley de
22 compañías, esto es por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
23 circulación, en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
24 anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y mediante
25 comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas. Cuando
26 los accionistas que representan la totalidad del capital pagado se
27 encuentran reunidos personalmente o representados en cualquier
28 tiempo o lugar dentro del territorio nacional, se entenderá que la junta



1 se encuentra convocada y quedará válidamente constituida para tratar
2 cualquier asunto, y los asistentes deberán suscribir el acta bajo
3 sanción de nulidad aceptando por unanimidad la celebración de la
4 Junta. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** Los
5 accionistas concurrirán a la Junta General personalmente o por medio
6 de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por
7 escrito y con carácter especial para cada junta a no ser que el
8 representante sustente poder general o especial legalmente conferido.
9 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE**
10 **LA JUNTA.-** Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el
11 Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como
12 secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General
13 serán reemplazados por las personas que se designen para el efecto
14 unta. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM Y VOTACIONES.-**
15 La Junta General se considera debidamente instalada siempre y
16 cuando se encuentren presentes todos los accionistas de la compañía
17 o sus representantes debidamente autorizados. Las decisiones se
18 tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente,
19 entendiéndose que el accionista tiene derecho a un voto por cada
20 acción de un dólar de los Estados Unidos de América Los votos en
21 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**
22 **VIGÉSIMO: ACTAS Y EXPEDIENTES.-** De cada sesión de Junta
23 General deberá elaborarse una acta redactada en idioma castellano,
24 las mismas que llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de
25 la junta, cumpliéndose además con lo dispuesto en la Ley de
26 Compañías. Las actas de Juntas Generales se llevarán en hojas
27 móviles escritas en computadora, foliadas a número seguido, escritas
28 en el reverso y anverso, en riguroso orden cronológico sin dejar



1 espacios en blanco en su texto y rubricadas una a una por el
2 secretario de la Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO**
3 **PRIMERO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** La
4 compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta
5 General entre los accionistas de la misma o fuera de ellos,
6 para un periodo de CUATRO AÑOS, pudiendo ser reelegidos
7 indefinidamente.- De sus funciones: **a)** Presidir las Juntas.- **b)**
8 Reemplazar al Gerente General. **ARTICULO VIGÉSIMO**
9 **SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL Y SU**
10 **ATRIBUCIONES.-** La Junta General elegirá al Gerente General
11 de la compañía, entre los accionistas de la misma o fuera de
12 ellos, para un periodo de CUATRO AÑOS, pudiendo ser
13 reelegido indefinidamente con las siguientes atribuciones, a
14 más de las establecidas en la Ley: **a).-** Ejercer la
15 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en
16 forma individual, sin limitaciones; **b).-** Nombrar, remover al
17 personal de la compañía, señalar sus remuneraciones; **c).-**
18 Dirigir el movimiento económico de la compañía; **d).-** Presentar
19 a la junta general ordinaria de accionistas un informe anual y el
20 balance económico de la compañía, la cuenta de pérdidas y
21 ganancias, la propuesta de distribución de las utilidades; **e).-**
22 Manejar la caja y cartera de valores; **f).-** Cuidar el archivo y la
23 correspondencia de la compañía; **g).-** Llevar los libros sociales
24 de la compañía; **h)** Convocar a junta general de accionistas; **i).-**
25 Actuar como Secretario en la junta general de accionistas; **j).-**
26 Ejercer las demás atribuciones señaladas por la Junta
27 General, por estos estatutos y por la Ley. **ARTÍCULO**
28 **VIGÉSIMO TERCERO: SUBROGACIONES.-** Cuando faltare



1 temporalmente o definitivamente el Presidente será subrogado por el
 2 Gerente General y viceversa con todas las facultades que prevea la
 3 Ley y el presente Estatuto, incluyendo la representación legal y
 4 extrajudicial de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**
 5 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La compañía se disolverá legal o
 6 voluntariamente y para estos efectos se estará a lo dispuesto en la
 7 Ley de Compañías y sus eventuales reformas. Para el trámite de
 8 Liquidación se procederá según lo dispuesto en el cuerpo legal antes
 9 citado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: FISCALIZACIÓN Y**
 10 **CONTROL.**- La junta general de accionistas nombrará un comisario
 11 principal y un suplente, quienes durarán DOS AÑOS en sus funciones,
 12 sus atribuciones serán determinadas en la Ley de Compañías.
 13 **CAPÍTULO QUINTO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**
 14 **SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.**- El capital de la
 15 Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en un cien por
 16 ciento en numerario y de contado, de acuerdo al siguiente detalle:
 17 LEX JACINTO CABRERA CASTILLO, ha suscrito NOVECIENTAS
 18 NOVENTA acciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar
 19 de los Estados Unidos de América, equivalente a novecientos noventa
 20 dólares de los Estados Unidos de América, y señor MANUEL
 21 JACINTO CABRERA GUERRERO, ha suscrito DIEZ acciones
 22 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos
 23 de América, equivalente a diez dólares de los Estados Unidos de
 24 América.- **DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.**- En todo
 25 aquello que no esté regulado por el contrato de sociedad se aplicarán
 26 las disposiciones correspondientes de la Ley de Compañías, sus
 27 reglamentos y eventuales reformas. **SEGUNDA.**- Se delega al señora
 28 MARÍA VERÓNICA ARICHÁBALA CASTILLO, para que por sí



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7319275
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1102727508 REYES SOTOMAYOR JIMENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/09/2010

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

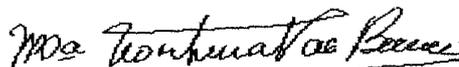
NOMBRE PROPUESTO: CAMARONERA GUAJABAL S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7319275

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/10/2010 22:36:20

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


Montserrat Polanco de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

IMPRESO EN EL CENTRO DE SERVICIOS
SECRETARIA DE COMPAÑIAS

Machala, 14-Septiembre-2010

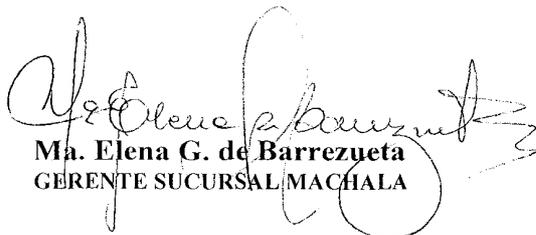
REF: 328377

Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denomina **CAMARONERA GUAJABAL S.A.** La cual ha sido por las siguientes personas:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
CABRERA CASTILLO LEX JACINTO	990.00	990.00
CABRERA GUERRERO MANUEL JACINTO	10.00	10.00
TOTAL	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,



Ma. Elena G. de Barrezueta
GERENTE SUCURSAL MACHALA

CITADANIA 070300093 - 0
 CARRERA CASTILLO LEX JACINTO
 EL IND/INACIPLA/INACIPLA
 16 DICIEMBRE 1973
 001- 0045 00045 W
 EL IND/ INACIPLA
 INACIPLA 1974



EMISOR/EMISOR
 CASADO MARIA VERONICA ORTIZARREOLA
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 NARCIEL CARRERA
 MARIA CASTILLO
 INACIPLA 18/01/2006
 18/01/2018
 0247498



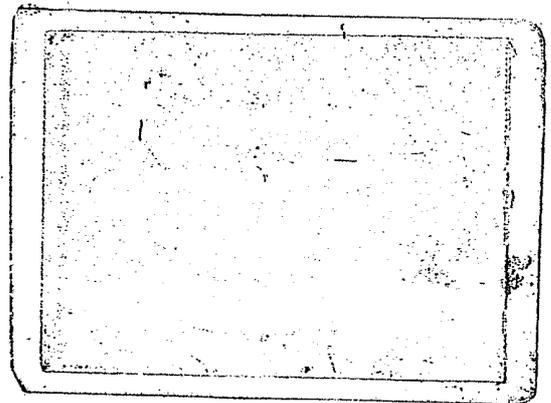
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

141-0028 070300093
 NÚMERO CARRERA
 CARRERA CASTILLO LEX JACINTO

EL CEN
 FUNDACION
 INACIPLA
 FUNDACION

INACIPLA
 CARRERA
 INACIPLA
 CARRERA

FUNDACION DE LA UNITA

Ciudadanía: 0700136153
 CERRERA GUERRERO MANUEL JACINTO
 CL. CAROLINA POBAYGANTH ROSA
 15 MAR 1947
 101 0030 0000
 LL. ORO / SANTA ROSA
 SANTA ROSA



Manuel Jacinto

CUARTO PRIMARIA
 CUBANO
 SECUNDARIA
 MANUEL CERRERA
 DUEÑO DE NEGOCIO
 MANUEL
 02/01/2019

SEN 0300020

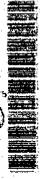


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

178-0002 0700136153
 NÚMERO CÉDULA
 CABRERA GUERRERO MANUEL JACINTO

SANTA ELENA SANTA ELENA
 PROVINCIAS CANTÓN
 CHANDUY CHANDUY
 PARROQUIA PARROQUIA

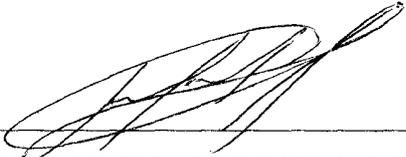
REPRESENTANTE DE LA UNEX



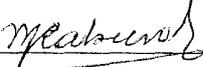
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN



1 mismo o por interpuesta persona realice todos lo trámites necesarios
2 para la perfección del presente contrato de constitución y, para que
3 convoque a la Junta General de Socios, en la que se confirmará a los
4 administradores de la compañía. **TERCERA:** Nombramientos de
5 Administradores.- Para los periodos señalados se designan como
6 Gerente General la señora MARÍA VERÓNICA ARICHÁBALA
7 CASTILLO y como Presidente al señor MANUEL JACINTO
8 CABRERA GUERRERO, quienes reconocerán los respectivos
9 nombramientos para su certificación.- Usted Señor Notario, sírvase
10 agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez y eficacia
11 del presente instrumento público.- f) Ilegible (DRA. JIMENA REYES
12 SOTOMAYOR, ABOGADA, Mat. 812 – EL ORO.-) - HASTA AQUÍ
13 LA MINUTA, la misma que queda elevada a Escritura
14 Pública para que surtan los efectos de Ley. Se observaron
15 los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue
16 a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, éstos se
17 ratifican y firman conmigo de todo lo que doy fe. -----

18
19
20
21 
22 
23 **LEX JACINTO CABRERA CASTILLO**

24
25
26 C. C. No. 0703008938

27
28
29 
30 **MANUEL JACINTO CABRERA GUERRERO**
31 
32 

33 C. C. No. 0700136153



SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO CERTIFICADO**, que sello, firmo y rubrico en **NUEVE** fojas útiles en el lugar y fecha de su celebración.-----



[Handwritten signature and scribbles]

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la Resolución No. SC.DIC.M.10 0309 del 30 de Septiembre del 2010, dictada por el **Ab. Joffre Rodríguez Rizzo**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la matriz, sobre la Aprobación de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CAMARONERA GUAJABAL S.A.**, otorgada ante mí Notario Cuarto Interino del Cantón Machala, Abg. José Alarcón Franco, el 17 de septiembre de 2010, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba.-

Machala, 01 de octubre de 2010



ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.10.0309, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 30 de Septiembre del 2.010; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.125 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.057.- Machala, a cinco de Octubre del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-


ABC. CARLOS MIGUEL CALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a cinco de Octubre del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-


ABC. CARLOS MIGUEL CALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **CAMARONERA GUAJABAL S.A.**- Machala, a cinco de Octubre del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA